



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Macaravita – Santander

**PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 684254089001-2020-00007-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUIS JOSE CASTRO BLANCO**

Macaravita (S), Cuatro (04) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

El abogado CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, mediante memorial recibido por correo electrónico el día 02 de abril de 2024, manifiesta que renuncia al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y que el mismo se encuentra al día con pago de honorarios pactados.

Que dentro del memorial donde manifiesta la renuncia informa que se envía copia a el correo de la entidad, por lo cual el despacho accede al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se informa a el profesional en Derecho que en el inciso 3 del artículo 76 del C.G.P: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Se requiere a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente tramite ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. **ACEPTAR** la Renuncia del abogado CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, de conformidad con lo manifestado en memorial del 02 de Abril de 2024.
2. **REQUERIR** a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, para que designe abogado al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH SANCHEZ CASTILLO
Juez